

TEMUCO, 16 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA 1766

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

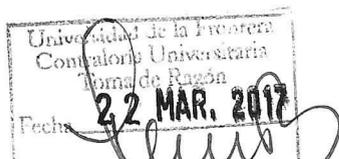
Lo solicitado por la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, Sra. Claudina Uribe Borquez, en Memorandum N°09/2017, de fecha 25 de enero de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de participación, suscrito con fecha 01 de agosto de 2016, entre la **Universidad de Chile**, por una parte, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°**60.910.000-1**, en adelante indistintamente "la UCH" o la Beneficiaria Principal", representada para estos efectos por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don **Flavio Salazar Onfray**, chileno, biólogo, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°265, oficina1403, comuna y ciudad de Santiago; **Universidad de La Frontera**, Rol Único Tributario N° **87.912.900-1**, representada por su Rector don **Sergio Bravo Escobar**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°1145, ciudad de Temuco, en adelante la "UFRO" ;y por la otra parte; la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP**, Rol Único Tributario N°**72.012.000-K**, en adelante indistintamente la "ASOCIADA", representada por don **Gonzalo Vargas Otte**, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N°10.151, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; cada una denominada la "Parte" y conjunta e indistintamente denominados como "las partes", han acordado lo siguiente:

PRIMERA. Antecedentes Generales.

- A.** Que la Universidad de Chile y la Universidad de la Frontera se adjudicaron, en calidad de Beneficiaria Principal y Beneficiaria Asociada, respectivamente, el Proyecto FONDEF – Proyectos I+D Interés Público, código IT15I10074, denominado "**Sistema de diagnóstico y selección para favorecer la permanencia en la educación superior de estudiantes provenientes de establecimientos altamente vulnerables**" (en adelante "el Proyecto"), en el marco del IV Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Instrumento IDEA Fondef/Conicyt 2015" (en adelante el "Concurso").
- B.** Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la Beneficiaria Principal.
- C.** Que la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP** posee capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Asociada.
- D.** Que el presente Convenio forma parte integrante del Proyecto y su reformulación, que las Partes declaren en este acto conocer íntegramente.
- E.** Que las Partes declaren aceptar y conocer las siguientes definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado:



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA 1

- i. **BENEFICIARIA PRINCIPAL:** entidad responsable ante FONDEF, quien contrae los derechos y obligaciones establecidas en el correspondiente Convenio de Subsidio.
- ii. **ASOCIADA:** Entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto, que participa en el mismo realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados.

SEGUNDA. Objeto del Convenio y Aceptación.

El presente Instrumento tiene por objeto regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros.

La ASOCIADA manifiesta; en este acto; su interés en el desarrollo del Proyecto; y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto. Por su parte, la UCH y la UFRO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, las Partes se comprometen a entregar todas las facilidades necesarias para que el personal participante del Proyecto, por parte de todas las entidades, tenga acceso a los lugares respectivos y puedan realizar todas las actividades en terreno, de acuerdo al plan de actividades acordado en el Proyecto.

TERCERA. Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto corresponde a "Adaptar y validar para la población de estudiantes secundarios de establecimientos de alta vulnerabilidad, de distinta rama educacional y de distintas regiones del país, un conjunto de instrumentos psicométricos en formato online, que permiten el diagnóstico de variables asociadas a un adecuado proceso de transición a la educación superior, y validar el uso de uno de estos instrumentos con fines de selección".

Los objetivos específicos del Proyecto son:

1. Propiedades psicométricas con fines de orientación. Estimar las propiedades psicométricas (confiabilidad, validez del contenido, de estructura y predictiva) de los instrumentos para medir intereses profesionales, autoeficacia en la toma de decisión de carrera, estrategias de aprendizaje y habilidades sociales en el contexto académico, en estudiantes de enseñanza media de establecimientos altamente vulnerables, de ambas ramas educacionales y de distintas regiones del país, con fines de orientación.
2. Puntajes de corte con fines de orientación. Establecer los puntajes de corte de los instrumentos para medir intereses profesionales, autoeficacia en la toma de decisión de carrera, estrategias de aprendizaje y habilidades sociales en el contexto académico, en estudiantes de enseñanza media de establecimientos altamente vulnerables, de ambas ramas educacionales y de distintas regiones del país, con fines de orientación.
3. Propiedades psicométricas con fines de selección. Estimar las propiedades psicométricas (confiabilidad, y evidencias de contenido, de estructura y predictivas de validez) de un instrumento para medir intereses profesionales en estudiantes de enseñanza media de establecimientos altamente vulnerables, de ambas ramas educacionales y de distintas regiones del país, con fines de selección.
4. Puntaje de corte con fines de selección. Establecer los puntajes de corte del instrumento para medir intereses profesionales en estudiantes de enseñanza media de establecimientos altamente vulnerables; de ambas ramas educacionales y de distintas regiones del país, con fines de selección.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

5. Equivalencia entre formato online y de papel. Establecer el grado de equivalencia entre el formato de aplicación con lápiz y papel para cada uno de los instrumentos.
6. Plataforma tecnológica. Desarrollar y evaluar módulos complementarios de la plataforma de soporte tecnológico de los instrumentos para posibilitar la transferencia a nivel nacional.

CUARTA. Resultados esperados del Proyecto.

Los resultados esperados del Proyecto son:

1. Propiedades psicosométricas y estimación de puntajes de corte con fines de orientación de los instrumentos.
2. Propiedades psicosométricas y estimación de puntajes de corte con fines de selección de Cuestionario Intereses Profesionales.
3. Plataforma Web de soporte de los instrumentos psicosométricos que permite aplicación masiva, monitoreo y gestión de la aplicación y generación de reportes automatizados a nivel individual y agregado.

QUINTA. Comité Directivo.

Con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la UCH, la UFRO y la ASOCIADA comprometen su participación en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de evaluar el progreso y cumplimiento de las metas, de los aportes, y tendrá carácter resolutivo, reuniéndose, al menos, dos veces al año.

La participación de la UCH será a través de su Vicerrector de Investigación y Desarrollo o por medio de quien él designe de manera alterna.

La participación de la UFRO será a través de su Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o por medio de quien él designe de manera alterna.

Por su parte, la participación de la ASOCIADA será a través de su Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones o por medio de quien él designe de manera alterna.

Los nombres anteriormente indicados podrán ser modificados por las Partes, informándole oportunamente al Comité de esta situación.

SEXTA. Dirección del Proyecto.

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile será la Unidad Ejecutora del Proyecto.

El Director Principal del Proyecto, profesora Claudia Zúñiga, y el Director Alterno, profesor Rodrigo Asún, ambos académicos de la referida Facultad, serán los responsables de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Establecimiento de contactos y formalización de contratos con las instituciones y personas asociadas.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto con las empresas asociadas, en particular desarrollar y evaluar los procedimientos y metodologías necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.



5. Seguimiento y control del Proyecto.
6. Diseño e implementación de programas de transferencia de los resultados de la investigación.

SÉPTIMA. Participación de la ASOCIADA.

La ASOCIADA participará directamente en el Proyecto a través de las siguientes actividades de investigación y desarrollo y/o de transferencia tecnológica:

1. Participación de profesionales del Centro de Desarrollo para la Educación Media de INACAP, además de otros docentes y especialistas de INACAP, en la adaptación a la realidad de la formación técnico-profesional de las nuevas versiones de los siguientes cuatro instrumentos:
 - a. Cuestionario de Intereses Profesionales;
 - b. Escala de autoeficacia en la elección vocacional;
 - c. Cuestionario de estrategias de aprendizaje;
 - d. Escala de habilidades sociales en el contexto académico.
2. Coordinación con establecimientos técnico-profesionales de distintas regiones para la aplicación de las versiones revisadas de los cuatro instrumentos.
3. Coordinación con profesores de establecimientos técnico-profesionales y de INACAP para participar como jueces expertos en la evaluación de las nuevas versiones de los cuatro instrumentos, en la determinación de los puntajes de corte en las normas de interpretación de sus resultados.

OCTAVA: Estructura de Costos del Proyecto:

Las Partes reconocen que el Costo Total del Proyecto asciende a **\$221.013.000.-** (doscientos veintiún millones trece mil pesos).

Asimismo, las Partes reconocen que CONICYT efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto a favor de la UNIVERSIDAD correspondiente a **\$130.745.000.-** (ciento treinta millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos), el que será entregado a las Beneficiarias de acuerdo a la siguiente distribución:

1. Universidad de Chile: \$81.219.000.-
2. Universidad de La Frontera: \$49.526.000.-

Por su parte, la UCH efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de **\$36.840.000.-** (treinta y seis millones ochocientos cuarenta mil pesos) en recursos no incrementales.

La UFRO efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de **\$8.920.000.-** (ocho millones novecientos veinte mil pesos) en recursos no incrementales.

Por otro lado, la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP** realizará un aporte total al desarrollo del Proyecto, correspondiente a la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), en recursos incrementales.

Asimismo, el **Ministerio de Educación**, en calidad de Mandante, realizará un aporte total al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de **\$14.508.000.-** (catorce millones quinientos ocho mil pesos), en recursos no incrementales.

NOVENA. Aportes específicos de la ASOCIADA.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la ASOCIADA se obliga a efectuar aportes consistentes en:



GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Identificación del Aporte	Por un valor de (\$)	Naturaleza del aporte
Aporte pecuniario para pago de honorarios de investigadores del Proyecto	20.000.000	Incremental
Pago de honorarios del personal de apoyo del Proyecto	4.000.000	Incremental
Pasajes y viáticos para capacitación de examinadores en regiones	4.250.000	Incremental
Servicios de cafetería para seminarios y jornadas de difusión	550.000	Incremental
Gastos asociados a jueces expertos	1.200.000	Incremental
Total	30.000.000	Incremental

SUMA DE APORTES INCREMENTALES : \$ 30.000.000.-

SUMA DE APORTES NO INCREMENTALES : \$ 0.-

SUMA DE APORTES TOTALES : \$ 30.000.000.-

DÉCIMA. Responsabilidad de las Beneficiarias

La UCH y la UFRO se comprometen a ejecutar el Proyecto conforme a los términos aprobados por FONDEF/CONICYT; a cumplir fielmente el Convenio de Subsidio, las Bases del Cuarto Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Instrumento IDEA, FONDEF/CONICYT 2015 y las Instrucciones impartidas por FONDEF y/o CONICYT; y a cumplir la normativa legal vigente.

En caso que la UCH y/o la UFRO no den cumplimiento a las obligaciones impuestas en el párrafo anterior la ASOCIADA podrá poner término anticipado e inmediato al contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento o fallo judicial, bastando una carta certificada dirigida a las Beneficiarias.

UNDÉCIMA. Acceso a la Información.

Por la colaboración prestada, la ASOCIADA tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

DUODÉCIMA. Publicidad.

- La ASOCIADA, la UCH y la UFRO no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.
- Los funcionarios de la UCH, la UFRO y de la ASOCIADA se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos.
- Sin perjuicio de lo señalado previamente, la UCH y la UFRO autorizan expresamente a la ASOCIADA difundir su participación en la ejecución del Proyecto, sólo en lo que dice relación

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toluca de Rescón
 Fecha **22 MAR. 2017**
 Firma 

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

a los objetivos generales y específicos del Proyecto, difusión que se hará con observancia a lo señalado precedentemente.

DÉCIMA TERCERA. Divulgación de resultados.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados por él o los investigadores al Director Principal y Director Alterno del Proyecto, quienes tendrán un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial. En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.

DÉCIMA CUARTA. Propiedad Intelectual.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Proyecto, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

Queda establecido que la Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, y que digan relación con los resultados correspondientes a las "Propiedades psicométricas y estimación de puntaje de corte con fines de orientación de los instrumentos", y con las "Propiedades psicométricas y estimación de puntajes de corte con fines de selección de cuestionario Intereses Profesionales", según se detalla en el Proyecto, pertenecerá a la **Universidad de Chile**.

Por otra parte, la Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del Proyecto, así como toda la información; inventos; innovaciones tecnológicas; procedimientos y demás documentos; y que digan relación con el resultado relativo a la "Plataforma Web de soporte de los instrumentos psicométricos que permite aplicación masiva, monitoreo y gestión de la aplicación y generación de reportes automatizados a nivel individual y agregado", según se detalla en el Proyecto, pertenecerá a la **Universidad de la Frontera**.

La UCH se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en los párrafos precedentes de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

DÉCIMA QUINTA. Transferencia de la Tecnología.

Las Partes se comprometen a poner a disposición de organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios, en la forma descrita en el Proyecto.

Para ello, las Partes se comprometen realizar sus mejores esfuerzos para suscribir a más tardar al término de la ejecución del Proyecto, un acuerdo de transferencia de los Resultados del mismo, en el cual regularán los términos y condiciones que regirán el señalado acuerdo.



DÉCIMO SEXTA. Cesión de Derechos

Se deja constancia que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán Información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha Información de manera estrictamente confidencial. Esta Información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento; sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

DÉCIMA OCTAVA. Convenios con terceros.

Por el presente Instrumento las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar otros asociados. La UCH podrá establecer contactos con otras instituciones y/o empresas, con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Acuerdo, manteniendo informada a su contraparte de sus actividades. Para ello, la UCH y la UFRO informarán por escrito a la ASOCIADA, previo a incorporar a una nueva entidad asociada al Proyecto que diga relación con su giro. La ASOCIADA tendrá un plazo de 5 días corridos, contados desde la recepción de tal información, para manifestar a la UCH y a la UFRO

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 22 MAR. 2017

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

sus observaciones sobre la nueva entidad asociada, pronunciamiento que no será vinculante para éstas.

DÉCIMA NOVENA. Vigencia.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente Instrumento corresponderá a la de la duración del Proyecto: Sin perjuicio de ello, este Convenio de Participación comenzará a regir una vez que se haya tramitado totalmente la resolución administrativa que lo apruebe.

VIGÉSIMA. Terminación Anticipada del Convenio.

En el caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

En el caso que el incumplimiento sea imputable a la ASOCIADA, además, privará a la ASOCIADA del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, no le dará derecho a pedir la restitución de las cantidades que hubiere aportado.

VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad por Derechos Protectores.

Las Partes realizarán el Proyecto con el cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que los resultados del presente Convenio de Participación sean económicamente viables y estén liberados de derechos protectores de terceras partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y resolución de conflictos.

Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones y coordinadores.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado (con acuse de recibo), en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra Parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos de presente Instrumento:

- a) Por parte de la UCH: Claudia Zúñiga, en calidad de Director del Proyecto. Dirección: Ignacio Carrera Pinto Nº 1045; comuna de Macul; Santiago; Teléfono: +56229787787; email: cczuniga@u.uchile.cl.
- b) Por parte de la ASOCIADA designado de manera alterna: Sonia Zavando Benítez, en calidad de Directora del Centro de Desarrollo para la Educación Media de INACAP; dirección: Avenida Vitacura 10.151; teléfono: +56 224298250; e-mail: szavando@inacap.cl.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación

Universidad de la Frontera
 Controlador Universitario
 Fecha: 22 MAR. 2017
 [Firma]

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

escrita de esa denominación a la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA. Disposiciones finales.

- 23.1 Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto FONDEF código IT15I10074 y a sus resultados.
- 23.2 La ASOCIADA declara conocer que el Proyecto de Investigación a que se refiere este Convenio, se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) y en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto y que se indicó al individualizarlo, así como por el Convenio de Subsidio que suscribió la Beneficiaria con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y que se entiende como parte integrante de este Convenio y sus modificaciones. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para la UCH, situación que la ASOCIADA declara conocer y aceptar expresamente.
- 23.3 Ningún trabajador dependiente de la ASOCIADA o personas vinculadas a él bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, será considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con la UCH o con la UFRO, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente de la ASOCIADA o terceros. Igual consideración tendrán los funcionarios de la UCH o la UFRO o personas relacionadas con ella respecto de la ASOCIADA.
- 23.4 Siendo este un Convenio de Participación, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMA QUINTA. Personerías.

La personería de don **Flavio Salazar Onfray** para representar a la Universidad de Chile consta de decreto de nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario Exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004. La personería de don **Sergio Bravo Escobar** para representar a la Universidad de La Frontera consta en Decreto Supremo N° 296 del Ministerio de Educación, de 7 de julio de 2014, y de lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L N° 156, de 11 de Diciembre de 1981. El nombramiento de don **Gonzalo Vargas Otte** para representar a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, consta en escritura pública de fecha 2 de abril de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torralba Acevedo.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

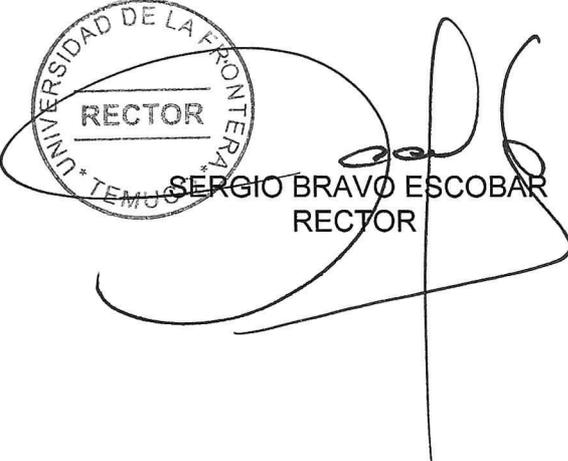
El presente Convenio se extiende en cinco ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de la UCH, uno en poder de la UFRO, uno en poder de la ASOCIADA, y otro para ser entregado a FONDEF.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

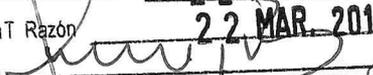


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Dir. Innovación y Transferencia Tec.
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras




UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	22 MAR. 2017
Recep. Contralor Interno	22 MAR. 2017
Fecha T Razón	22 MAR. 2017
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROCANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA